

ANEXO 7

PROCESO DE CONTRATACION DE SEGURO POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCENDIO Y TERREMOTO) ASOCIADOS A CREDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

A continuación, se citan las razones por la cuales el Banco Popular ha establecido requisitos de admisibilidad adicionales, que deben cumplir estrictamente las aseguradoras interesadas en el presente proceso licitatorio.

1. Capacidad Patrimonial y Financiera:

- **Nivel de endeudamiento:**

Es la relación entre el pasivo y el activo de la Aseguradora. Señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la Compañía.

El nivel de endeudamiento nos permite determinar la capacidad que tienen las Aseguradoras, para cubrir adecuadamente el pago de las obligaciones a su cargo, desde una óptica de liquidez propia o a través de mecanismos financieros externos.

- **Respaldo reservas técnicas:**

Dado que las reservas técnicas son los recursos que destina la Aseguradora para el pago de las indemnizaciones, el Banco requiere que las aseguradoras que participen en este proceso cumplan con las disposiciones legales y por ende, tengan un indicador positivo.

- **Patrimonio Técnico:**

Es la relación entre el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado. El Patrimonio Técnico Superior como indicador, permite determinar la calidad de los activos de las Aseguradoras, para cubrir adecuadamente el pago de las obligaciones a su cargo.

El Patrimonio Técnico está estrechamente relacionado con la solvencia de una entidad Aseguradora para atender sus obligaciones, pues su finalidad conceptual es permitir a esa entidad hacer frente a sucesos imprevistos, sin afectar su estabilidad financiera.

En la medida que el Patrimonio Técnico Superior tiene como fuente el patrimonio técnico, entonces su relación debe ser como mínimo 100% o superior, de tal suerte que las Aseguradoras cuenten con al menos un nivel superavitario para atender los eventos imprevisibles que el concepto engloba. Por lo tanto este indicador debe mostrar que las Aseguradoras

cuentan con al menos un 10% de suficiencia superior al mínimo legal dispuesto.

- **Utilidad neta:**

La Utilidad Neta es el reflejo del resultado del ejercicio completo de las Aseguradoras, de cara a sus labores de aseguramiento (suscripción de riesgos y pago de indemnizaciones) y política de inversión.

Al ser la Utilidad Neta un reflejo del ejercicio de la Aseguradora, este indicador permite determinar el equilibrio de la Aseguradora entre su apetito de riesgo y el nivel prudencial de suscripción de riesgos, frente al manejo de su portafolio de inversiones, de tal suerte que las labores de aseguramiento serían la fuente de riesgo y la política de inversiones su herramienta de mitigación, donde la Utilidad Neta refleja la eficiencia de la herramienta de mitigación

2. Certificación de experiencia:

En el Banco Popular buscamos continuamente aliados estratégicos para consolidar relaciones sólidas y duraderas, lograr el cumplimiento de metas conjuntas y avanzar hacia el propósito de convertirnos en el Banco principal de nuestros clientes, por esta razón es importante conocer la capacidad de la Aseguradora para la atención y administración de la operación de seguros objeto de esta licitación.

3. Reasegurador(es):

Con el fin de contar con la seguridad de que la cartera hipotecaria cuenta con el respaldo suficiente en caso de presentarse un evento catastrófico, para la entidad financiera es importante que las Aseguradoras dispongan de Compañías Reaseguradoras sólidas.

4. Oficinas y/o puntos de servicio a nivel nacional:

Teniendo en cuenta que el Banco ofrece servicios a nivel nacional, se requiere que las Aseguradoras tengan una cobertura amplia que garanticen que en caso de siniestro la atención a los deudores sea de manera ágil y oportuna, para cualquier tipo de trámites y comunicaciones.

5. Sistema de Atención al Consumidor (SAC):

Para el Banco es necesario contar con la seguridad que las Aseguradoras oferentes disponen de un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) dando cumplimiento a la Ley 1328 de 2009, la cual consagró un régimen especial de protección a los consumidores financieros.

6. Acta otorgando facultades al Representante Legal:

Documento mediante el cual el Representante Legal es facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato con el Banco en el evento que estatutariamente tenga algún tipo de restricción para la celebración de este tipo de actos.

7. Línea de atención 24 horas:

Garantizar el servicio con el fin de orientar, recibir, canalizar y dar soluciones en línea a los clientes del Banco Popular S.A. a nivel nacional.

8. Planes de Continuidad del Negocio:

Para el Banco es necesario contar con que las Aseguradoras oferentes dispongan de un Plan de Continuidad de Negocio, que cubra los riesgos asociados entre otros, como desastres naturales, tecnológicos, de talento humano y que pueden impactar los servicios contratados con las Aseguradoras y que por ende afecten los procesos misionales y el cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera que son de estricto cumplimiento por parte del Banco.

9. Visitas a las instalaciones de las Compañías de Seguros:

El Banco debe garantizar que las Aseguradoras Oferentes tienen implementado y probado el Plan de Continuidad de Negocio, que cubra los servicios contratados por el Banco, para lo cual entre otros mecanismos se pueden efectuar visitas en sitio a las Aseguradoras

10. Certificación sobre cumplimiento de los principios de equidad y suficiencia:

Con el propósito de evitar que, por un error en la estimación actuarial o técnica de la tasa o la forma de aplicarla por parte de las Aseguradoras proponentes, durante la vigencia del seguro contratado, se origine una situación de incapacidad económica de la Aseguradora, de responder ante las eventualidades objeto de la cobertura de los seguros licitados.

11. No figurar en listas restrictivas:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, las entidades vigiladas deben hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

12. Compromiso Antisoborno y Anticorrupción

Con el fin de mitigar los riesgos a los que el Banco Popular se ve expuesto con los terceros y/o proveedores frente a la corrupción, la entidad debe incorporar en los contratos que suscriba con los terceros, la cláusula: Compromiso antisoborno – anticorrupción.

13. Código de Ética del Banco

Conocer, entender y aceptar el Código de Ética y Conducta del Banco Popular S.A.

14. Pólizas de infidelidad y riesgos financieros y responsabilidad civil profesional (errores y omisiones)

Para cubrir la responsabilidad legal del Asegurado frente a los perjuicios causados a terceros por los errores u omisiones que puedan cometer los empleados del asegurado en la prestación de sus servicios profesionales